1594-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas siete minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete. -

Sustitución de estructuras en el cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José del Partido Vamos.

Mediante resolución 067-DRPP-2017 las catorce horas cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, este Departamento acreditó las estructuras en los cantones de la provincia de San José.

La agrupación política en fecha primero de julio de dos mil diecisiete, realiza una nueva asamblea en el cantón de Pérez Zeledón, en la que designa el comité ejecutivo propietario y suplente, fiscal propietario y cinco delegados territoriales. Sin embargo, dichos nombramientos no proceden ya que a la fecha no consta en nuestros registros las cartas de renuncia de los titulares de estos puestos, razón por la cual el partido político deberá presentar las cartas de renuncia a los puestos mencionados, con excepción del fiscal que su titular el señor José Osvaldo Castro Salazar, se encontraba presente en dicha asamblea.

Además, los nombramientos de Alex Roberto Vargas Benamburg, cédula de identidad 114900770, como secretario suplente y delegado territorial; María Angélica Sánchez González, cédula de identidad 114280830, como tesorera suplente y delegada territorial; y Marvin Mauricio Alfaro Bonilla; cédula de identidad 111400288, como fiscal, se realizaron en ausencia, sin que a la fecha conste carta de aceptación de su parte, según lo exige el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, el partido político deberá aportar las respectivas cartas de renuncia a dichos puestos o aceptación según lo indicado anteriormente.

El partido Vamos deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, la cual podrá ser subsanada en el momento que lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd

C.C.: Exp.216-2016 Partido Vamos

Ref.; No.: 8518-2017